

Prácticas constitutivas de Acoso Laboral:

a. Ataque a la víctima con medios organizacionales:

- Restringir a una persona trabajadora las posibilidades de hablar.
- Cambiar de lugar de trabajo, generando aislamiento de sus compañeros, sin que sea un requisito del trabajo.
- Prohibir a los compañeros/as de trabajo hablar con un integrante del equipo en específico.
- Excluir de reuniones.
- No entregar información necesaria para la realización del trabajo.
- Ejercer contra la trabajadora o trabajador una presión indebida o arbitraria.
- Evaluar su trabajo de forma inequitativa o sesgada.
- Amplificar de manera injustificada errores pequeños o intrascendentes.
- Obligar a alguien a ejecutar tareas en contra de su voluntad, conciencia y marco ético.
- Juzgar el desempeño de la trabajadora o trabajador de forma ofensiva.
- No asignarle tareas; asignarle tareas sin sentido, o asignarle funciones de inferior jerarquía del cargo desempeñado, o ajenos a los conocimientos que este requiere o que resulten degradantes a la trabajadora o trabajador.
- Asignar tareas a una trabajadora o trabajador con datos erróneos intencionalmente.
- Sobrecargar selectivamente a la víctima con trabajo, en comparación con sus pares.
- Asignar plazos de ejecución o cargas de trabajo irrazonables.
- Cuestionar y desautorizar las decisiones de la trabajadora o trabajador.
- Restringir las posibilidades de comunicarse, hablar o reunirse con la jefatura.
- Esconder o dañar elementos de trabajo.

b. Ataques a las relaciones sociales de la víctima con aislamiento social.

- Rehusar la comunicación con una persona trabajadora a través de miradas y gestos, no comunicarse directamente con ella o él, o no dirigirle la palabra.
- Tratar a una persona trabajadora como si no existiera.
- Excluir a una persona trabajadora de actividades sociales del equipo de trabajo, dentro del contexto laboral.

c. Ataques a la vida privada de la víctima.

- Criticar permanentemente la vida privada de una persona trabajadora.
- Acoso por medios digitales (teléfono, correo electrónico o redes sociales, entre otros).
- Ridiculizar a la persona trabajadora.
- Dar a entender que una persona trabajadora, tiene problemas psicológicos.
- Mofarse de las discapacidades de una persona trabajadora.
- Burlarse de manera hiriente y despectiva de una persona trabajadora (conductas, gestos, ideas, entre otros)
- Mofas relativas a sus creencias políticas o religiosas; nacionalidad u origen étnico; y/o aspectos socioculturales de una persona trabajadora.
- Mofas relativas a las actitudes; aspecto físico; género; y/o preferencia sexual de una persona trabajadora
- Causar daños a las pertenencias de la persona trabajadora.

d. Ataques a la salud física de la víctima.

- Amenazas de violencia física a una persona trabajadora.
- Exigirle trabajos peligrosos o perjudiciales para su salud.

e. Agresiones verbales.

- Agredir con gritos a una persona trabajadora.
- Hacer uso de expresiones hirientes, que buscan causar daño.
- Insulto contra una persona trabajadora.
- Amenazas contra a una persona trabajadora.
- Críticas permanentes a una persona trabajadora.
- Realizar bromas que generen molestia, sin consentimiento y de forma reiterada. - Interrumpir continuamente a la persona trabajadora mientras habla.

f. Rumores.

- Referirse negativamente de una persona trabajadora, con terceras personas.
- Difundir rumores que menoscaben a la víctima.